JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Quirografario Nro. 11001400301620180064000

Por venir presentado en forma legal, admítase la manifestación contenida en el anterior escrito, presentado por las partes respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, siendo procedente el Despacho,

DISPONE:

- 1. Dar por terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2. Decretase el desembargo de los bienes denunciados como de propiedad del demandado y entréguese al demandado, previa identificación. Ofíciese.
 - 3. Si hubiere remanente póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciese.
- Por secretaría, a costa del extremo demandado, practíquese el desglose del documento base de la acción y entréguesele con la constancia y del caso.
 - 5. Sin condena en costas.
 - 6. Oportunamente archivase el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MØISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ

Avp

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061, de fecha 16 de septiembre de 2020, siendo la hora de las 8:00 AM.

Beyanid Rodríguez Ochoa Secretaria